



**CONVENCIÓN SOBRE  
LAS ESPECIES  
MIGRATORIAS**

UNEP/CMS/COP15/Inf.25.6.3d

03.03.2026

Español

Original: Inglés

15ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES  
Campo Grande, Brasil, 23 al 29 de marzo 2026  
Punto 25.6.3 del orden del día

**ANEXO III AL PLAN DE ACCIÓN DE UNA SOLA ESPECIE PARA EL TIBURÓN  
ÁNGEL (*Squatina squatina*) EN EL MAR MEDITERRÁNEO**

*(Preparado por la Secretaría)*

*Cláusula de exención de responsabilidad: este documento, redactado originalmente en inglés, se ha traducido automáticamente mediante una herramienta en línea. Remítase al contenido original en inglés como fuente primaria de información. La Secretaría ha utilizado la herramienta gratuita en línea para traducir algunos anexos que contienen texto informativo y no de adopción. Esto ha supuesto un ahorro en el presupuesto de traducción. Agradecemos los comentarios de las Partes sobre este enfoque.*

Resumen:

Este documento contiene la legislación actualizada del Anexo III relevante para la conservación del tiburón ángel en el Plan de Acción de Una Única Especie para el Tiburón Ángel (*Squatina squatina*) en el mar Mediterráneo.

**PLAN DE ACCIÓN DE UNA SOLA ESPECIE PARA EL TIBURÓN ÁNGEL (*Squatina squatina*)  
EN EL MAR MEDITERRÁNEO**

**Legislación relevante para la conservación del tiburón ángel (*Squatina squatina*).**

Esta tabla incluye la legislación nacional de los Estados de Distribución en el Mediterráneo, específica para la conservación del tiburón ángel (*Squatina squatina*) y relacionada con la pesca o la biodiversidad, que es relevante pero no específica de especie para el tiburón ángel.

Este Anexo se actualizará siempre que haya nueva información disponible.

Última actualización: 17 de septiembre de 2025.

Estado de distribución	Legislación	Descripción
<b>Unión Europea</b>	<b>Legislación específica para Angelshark</b>	
	Reglamento (UE) 2024/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2024 sobre restauración y modificación de la naturaleza Reglamento (UE) 2022/869	<i>Squatina squatina</i> está incluida en el anexo III.
	Reglamento 2023/2124 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de octubre de 2023 (UE) <sup>1</sup> sobre ciertas disposiciones para la pesca en el área del Acuerdo de la Comisión General de Pesca para el Mediterráneo (GFCM) (recast)	Título 3, Capítulo 1, Sección 1, Sección 1: Tiburones, rayas y rayas. Artículo 98 Especies protegidas de elasmobranquios

<sup>1</sup> OJ L 2124, 12.10.2023

Estado de distribución	Legislación	Descripción
		<p>1. Los Estados miembros deberán garantizar una alta protección frente a las actividades pesqueras de las especies de elasmobranquios incluidas en el Anexo II del Protocolo relativo a las áreas especialmente protegidas y la biodiversidad en el Mediterráneo.</p> <p>2. Las especies de elasmobranquios incluidas en el Anexo II del Protocolo relativo a áreas especialmente protegidas y diversidad biológica en el Mediterráneo no podrán ser retenidas a bordo, transbordadas, desembarcadas, transferidas, almacenadas, vendidas, exhibidas u ofrecidas a la venta.</p> <p>3. En la medida de lo posible, los buques pesqueros que hayan capturado accidentalmente especies de elasmobranquios incluidas en el Anexo II del Protocolo sobre áreas especialmente protegidas y biodiversidad en el Mediterráneo deberán liberarlas sin daño y con vida.</p>
	<p>Reglamento de la UE (UE) 2019/1241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019 sobre la conservación de los recursos pesqueros y la protección de los ecosistemas marinos mediante medidas técnicas</p>	<p>El Anexo I enumera a <i>Squatina squatina</i> como especie prohibida, para la cual existe una prohibición de pescar, retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender, exhibir u ofrecer a la venta en todas las aguas de la UE, según se menciona en el artículo 10(2).</p>
	<p><b>Legislación sobre pesca o biodiversidad relevante para el tiburón ángel</b></p>	
	<p>Reglamento (UE) 2017/1004 Reglamento (UE) 2021/1139<sup>2</sup> Reglamento (UE) 2015/2102<sup>3</sup></p>	<p>Para legislación relacionada con la pesca o la biodiversidad que beneficia al Angelshark: el Reglamento Común de Política <sup>4</sup>Pesquera, el</p>

<sup>2</sup> OJ L 247, 13.7.2021, p. 1

<sup>3</sup> OJ L 308, 25.11.2015, p. 1.

<sup>4</sup> OJ L 354, 28.12.2013, p. 22

Estado de distribución	Legislación	Descripción
		<p>Reglamento de Control<sup>5</sup>, el Marco de Recogida de Datos establecido en el Reglamento (UE) 2017/1004, el Fondo Europeo de Asuntos Marítimas, Pesqueros y Acuicultura (EMFAF) establecido por el Reglamento (UE) 2021/1139<sup>6</sup> y el Reglamento y Reglamento de Aletas<sup>7</sup> de Tiburón (UE) 2015/2102<sup>8</sup>, la Directiva <sup>9</sup>Marco de Estrategia Marina, la Directiva de Hábitats<sup>10</sup> (aunque el tiburón ángel no está incluido allí, la protección de otras especies y sus hábitats beneficiará indirectamente al tiburón ángel), así como el Pacto Verde Europeo con su Estrategia de Biodiversidad de la UE para 2030.</p>
	<p>Reglamento (CE) nº 1185/2003 del Consejo de 26 de junio de 2003 sobre la retirada de aletas de tiburones a bordo de embarcaciones</p>	
<b>Albania</b>	<b>Legislación específica para Angelshark</b>	
	<p>Reglamento 2023/2124 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de octubre de 2023 (UE)<sup>11</sup> sobre ciertas disposiciones para la pesca en el área del Acuerdo de la Comisión General de Pesca para el Mediterráneo (GFCM) (recast)</p>	<p>Véase la descripción de EU en las p.1-2. Las normativas de la UE son directamente aplicables en todos los Estados miembros de la UE, incluida Albania.</p>
	<b>Legislación sobre pesca o biodiversidad relevante para el tiburón ángel</b>	<p>No se pudo localizar legislación nacional en inglés.</p>

<sup>5</sup> OJ L 343, 22.12.2009, p. 1

<sup>6</sup> OJ L 247, 13.7.2021, p. 1

<sup>7</sup> OJ L 167, 4.7.2003, p.1

<sup>8</sup> OJ L 308, 25.11.2015, p. 1.

<sup>9</sup> OJ L 164, 25.6.2008, p. 19

<sup>10</sup> OJ L 206, 22.7.1992, p. 7

<sup>11</sup> OJ L 2124, 12.10.2023

Estado de distribución	Legislación	Descripción
<b>ARGELIA</b>	<b>No hay legislación específica para Angelshark</b>	
	<b>Legislación sobre pesca o biodiversidad relevante para el tiburón ángel</b>	
	Ordonnance n 06-05 du 19 Jomada Ethania 1427 correspondant au 15 juillet 2006 relative à la protection et à la préservation de certaines espèces animales menacées de disparition.	
	Décret exécutif 12-235 du 3 Rajab 1433 correspondant au 24 mai 2012 fixant la liste des espèces animales non domestiques protégées.	
	Loi n° 01-11 relative à la pêche et à l'aquaculture Loi n 15-08 du 12 Jomada Ethania 1436 correspondant au 2 avril 2015 modifiant et complétant la loi 01-11.	La Ley nº 01-11 de fecha 3 de julio de 2001 relativa a Pesca y Acuicultura establece en el Artículo 13 que "La captura, la cría, la manipulación, la transformación, la distribución y la comercialización de los productos pesqueros y acuícolas, se practican en el marco de un uso duradero de los recursos biológicos, especialmente para: [...] Proteger la biodiversidad, reducir el desperdicio de recursos biológicos, utilizando equipos o técnicas selectivas y practicando una pesca responsable para la protección medioambiental."
<b>BOSNIA-HERZEGOVINA</b>	<b>No hay legislación específica para Angelshark</b>	
	<b>Legislación sobre pesca o biodiversidad relevante para el tiburón ángel</b>	No se pudo localizar legislación nacional en inglés.
<b>CROACIA</b>	<b>Legislación específica para Angelshark</b>	

Estado de distribución	Legislación	Descripción
	<p>Especies estrictamente protegidas bajo la <u>Ley de Protección de la Naturaleza OG 80/2013, 15/2018, 14/2019, 127/2019, 155/2023</u></p> <p>Ordenanza sobre Especies Estrictamente Protegidas OG 144/13, 73/16</p>	<p>B) ESPECIES ESTRICTAMENTE PROTEGIDAS</p> <p>1. Declaración de especies estrictamente protegidas</p> <p>Artículo 151</p> <p>(1) Las especies estrictamente protegidas son especies silvestres autóctonas que están en peligro de extinción o son endémicas de distribución estrecha o especies salvajes para las que dicha protección está prescrita por las normativas de la Unión Europea que regulan la conservación de especies silvestres de plantas y animales silvestres o por tratados internacionales de los que la República de Croacia es parte.</p> <p>(2) Las especies estrictamente protegidas, basadas en la Lista Roja, teniendo en cuenta el principio de precaución y otros criterios prescritos por esta Ley, serán declaradas por el Ministro en una ordenanza.</p> <p>(3) La Ordenanza a la que se refiere el apartado 2 de este Artículo también prescribirá medidas generales para la protección de especies estrictamente protegidas y sus hábitats, el contenido detallado de las solicitudes de permisos para derogaciones a medidas estrictas de protección, la manipulación de especímenes muertos o heridos de especies estrictamente protegidas, el contenido, el método de preparación y el procedimiento para adoptar un plan de gestión con un plan de acción y otras normas para tratar con especies estrictamente protegidas.</p> <p>(4) La Lista Roja será determinada por el Ministerio y será responsable de su actualización. La Lista Roja se publica en la página web del Ministerio.</p>

Estado de distribución	Legislación	Descripción
		<p>2. Acciones prohibidas con especies estrictamente protegidas</p> <p>Artículo 153</p> <p>(1) Está prohibido recoger, cortar, excavar, recolectar o destruir especímenes de plantas, hongos, líquenes y algas estrictamente protegidos de la naturaleza en su área natural de distribución.</p> <p>(2) Están prohibidas las siguientes acciones con animales estrictamente protegidos de la naturaleza en su área natural de distribución:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- todas las formas de captura o asesinato deliberado,</li> <li>- perturbación deliberada, especialmente durante la cría, hibernación y migración,</li> <li>- destrucción o toma deliberada de huevos,</li> <li>- destrucción, daño o eliminación intencionada de sus formas de desarrollo, nidos o camadas,</li> <li>- daños o destrucción de sus áreas de reproducción o descanso.</li> </ul> <p>(3) Estará prohibido el mantenimiento, transporte, venta, intercambio y oferta para la venta o intercambio de especímenes vivos o muertos de especies estrictamente protegidas a los que se refieren en los apartados 1 y 2 de este artículo, tomados de la naturaleza.</p> <p>(4) Las prohibiciones mencionadas en los apartados 1, 2 y 3 de este artículo se aplicarán a todas las formas de desarrollo de especies estrictamente protegidas.</p>

Estado de distribución	Legislación	Descripción
		<p>La <i>Squatina squatina</i> y la <i>Squatina oculata</i> están incluidas en el Anexo I de la Ordenanza de Especies Estrictamente Protegidas OG 144/13, 73/16, como especies estrictamente protegidas, según el artículo 151, párrafo 2 de la Ley de Protección de la Naturaleza OG 80/2013, 15/2018, 14/19, 127/19, 155/2023.</p>
<b>CIPRE</b>	<b>Legislación específica para Angelshark</b>	
	<p>Reglamento 2023/2124 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de octubre de 2023 (UE)<sup>12</sup> sobre ciertas disposiciones para la pesca en el área del Acuerdo de la Comisión General de Pesca para el Mediterráneo (GFCM) (recast)</p>	<p>Véase la descripción de EU en las p.1-2. Las normativas de la UE son directamente aplicables en todos los Estados miembros de la UE, incluida Croacia.</p>
	<p>Reglamento 2023/2124 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de octubre de 2023 (UE)<sup>13</sup> sobre ciertas disposiciones para la pesca en el área del Acuerdo de la Comisión General de Pesca para el Mediterráneo (GFCM) (recast)</p>	<p>Véase la descripción de EU en las p.1-2. Las normativas de la UE son directamente aplicables en todos los Estados miembros de la UE, incluido Chipre.</p>

<sup>12</sup> OJ L 2124, 12.10.2023

<sup>13</sup> OJ L 2124, 12.10.2023

Estado de distribución	Legislación	Descripción
	<p><b>Legislación sobre pesca o biodiversidad relevante para el tiburón ángel</b></p>	
	<p>Ley 134/2006 sobre la Aplicación de Decisiones y Reglamentos Comunitarios que afectan al Sector Pesquero</p> <p>Decretos que modifican los Anexos de la Ley 134/2006</p>	<p>Los reglamentos pertinentes de la UE y sus enmiendas están incluidos en la Ley 134/2006 y sus Decretos (disponibles en griego en <a href="http://www.moa.gov.cy/moa/dfmr/dfmr.nsf/page08_gr/pag08_gr?OpenDocument">http://www.moa.gov.cy/moa/dfmr/dfmr.nsf/page08_gr/pag08_gr?OpenDocument</a>).</p>
	<p>Cap. 135 de la Ley Básica de Pesca y enmiendas posteriores de 1961 a 2022</p>	<p>Según el artículo 5A de la Ley Básica de Pesca, el Ministro puede adoptar planes de gestión en áreas marinas que incluyan medidas para la protección y restauración de especies marinas, hábitats y biodiversidad (<a href="http://www.moa.gov.cy/moa/dfmr/dfmr.nsf/All/5C3224EE69290388C225880D00398EB2/\$file/%CE%9D.%2035(%CE%99).2022.pdf?OpenElement">http://www.moa.gov.cy/moa/dfmr/dfmr.nsf/All/5C3224EE69290388C225880D00398EB2/\$file/%CE%9D.%2035(%CE%99).2022.pdf?OpenElement</a>, en griego). De acuerdo con el artículo 14 de la Ley Básica de Pesca, para fines de la aplicación del Artículo 6 del Protocolo relativo a las Áreas de Base Soberana del Reino Unido, anexo al Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de la UE, las disposiciones de esta Ley relativas a la aplicación y ejecución de las disposiciones de la legislación de la Unión sobre pesca incluidas en el Título III de la Parte Tres del Tratado sobre el Funcionamiento de la La UE, así como las leyes promulgadas bajo estas disposiciones, se aplican a las Áreas de Base Soberana del Reino Unido en Chipre y dentro de ellas.</p>
<p><b>Egipto</b></p>	<p><b>Legislación para todas las especies de tiburones</b></p>	

Estado de distribución	Legislación	Descripción
	Decreto 444/20112	Prohibido pescar tiburones de todas las especies en el mar Mediterráneo y poner tiburones (enteros o parciales) en el mercado.
	<b>Legislación sobre pesca o biodiversidad relevante para el tiburón ángel</b>	
	Constitución	<p>Artículo 45 (traducción no oficial de la Constitución):                      "El Estado protegerá sus mares, costas, lagos, vías fluviales y protectorados naturales. Está prohibido entrar, contaminar o hacer un uso indebido de cualquiera de ellos. Todo ciudadano tiene garantizado el derecho a disfrutarlas. El Estado protegerá y desarrollará los espacios verdes en las zonas urbanas; preservar los recursos vegetales, animales y pecíficos y proteger a quienes estén bajo amenaza de extinción o peligro; garantizar un trato humano a los animales, todo conforme a la ley."</p>
	Ley nº 102 de 1983 para los Protectorados de la Naturaleza	<p>Artículo 2:                      Está prohibido cometer acciones (acciones, actividades o emprendimientos) que conduzcan a la destrucción o deterioro del medio ambiente natural o dañen la biota (terrestre, marina o de agua dulce), o que perjudiquen los estándares estéticos (de belleza) dentro de las áreas protegidas.</p> <p>En particular, están prohibidos los siguientes actos:                      "Capturando, transportando, matando o molestando fauna;"</p>
<b>FRANCIA</b>	<b>Legislación específica para Angelshark</b>	

Estado de distribución	Legislación	Descripción
	<p>Artículo 2 de una orden nacional que establece la lista de peces marinos protegidos en todo el territorio nacional, y los términos de su protección (en curso, publicación prevista para 2023)</p>	<p>Se aplica a 43 especies de elasmobranquios, incluido el tiburón ángel.</p> <p>« [...] Están prohibidas en todo momento y en todo o parte del territorio nacional, y las zonas marítimas bajo la soberanía o jurisdicción de la República Francesa:</p> <p>1) Destrucción, retirada, captura, mutilación, muestras biológicas;</p> <p>2) La destrucción, alteración o degradación de entornos especiales, y en particular de zonas de cría, designadas por orden prefectural;</p> <p>3) posesión, transbordo, transporte, relleno, venta o venta en venta, venta o compra, uso comercial o no.</p> <p>[...] »</p>
	<p>Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de junio de 2008 - la <a href="#">Marco de Estrategia Marina Directiva (MSFD)</a></p>	<p>Especies cubiertas por un objetivo medioambiental definido como parte de la implementación del MSFD en Francia.</p>
	<p>Reglamento 2023/2124 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de octubre de 2023 (UE)<sup>14</sup> sobre ciertas disposiciones para la pesca en el área del Acuerdo de la Comisión General de Pesca para el Mediterráneo (GFCM) (recast)</p>	<p>Véase la descripción de EU en las p.1-2. Las normativas de la UE son directamente aplicables en todos los Estados miembros de la UE, incluida Francia.</p>

<sup>14</sup> OJ L 2124, 12.10.2023

Estado de distribución	Legislación	Descripción
<b>GRECIA</b>	<b>Legislación específica para Angelshark</b>	
	Reglamento 2023/2124 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de octubre de 2023 (UE) <sup>15</sup> sobre ciertas disposiciones para la pesca en el área del Acuerdo de la Comisión General de Pesca para el Mediterráneo (GFCM) (recast)	Véase la descripción de EU en las p.1-2. Las normativas de la UE son directamente aplicables en todos los Estados miembros de la UE, incluida Grecia.
	<b>No hay legislación sobre pesca o biodiversidad relevante para el tiburón ángel</b>	
<b>ISRAEL</b>	<b>Legislación para todas las especies de tiburones y rayas</b>	
	Ley de Parques Nacionales, Reservas Naturales, Sitios Nacionales y Sitios Conmemorativos, 5758-1998	El Capítulo Cinco de la Ley de Parques Nacionales, Reservas Naturales, Sitios Nacionales y Sitios Conmemorativos establece las disposiciones sobre especies o activos naturales protegidos. A ese fin, los apartados c y d de la Sección 33 prohíben dañar y comercializar bienes naturales protegidos, cuando el daño se refiere a "destrucción, demolición, rotura, lesión, arrancamiento, desarraigamiento, retirada, retirada, envenenamiento, alteración de la apariencia o de la posición natural de un bien natural o interferencia en el proceso de su desarrollo natural, su reproducción o su preservación", y el comercio se refiere a la "compra, venta, intercambio, exportación, reexportación, introducción desde el mar y también una oferta de comercio".

<sup>15</sup> OJ L 2124, 12.10.2023

Estado de distribución	Legislación	Descripción
	Declaración sobre Parques Nacionales, Reservas Naturales, Sitios Nacionales y Sitios Conmemorativos (Bienes Naturales Protegidos), Proclamación, 2005 (5765-2005)	La Declaración sobre Parques Nacionales, Reservas Naturales, Sitios Nacionales y Sitios Conmemorativos (Bienes Naturales Protegidos), Proclamación de 2005, incluye todas las especies de la Clase Elasmobranchii, la Orden Sellachii y la Orden Batoidae como bienes naturales protegidos.
<b>ITALIA</b>	<b>Legislación específica para Angelshark</b>	
	Reglamento 2023/2124 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de octubre de 2023 (UE) <sup>16</sup> sobre ciertas disposiciones para la pesca en el área del Acuerdo de la Comisión General de Pesca para el Mediterráneo (GFCM) (recast)	Véase la descripción de EU en las p.1-2. Las normativas de la UE son directamente aplicables en todos los Estados miembros de la UE, incluida Italia.
	<b>Legislación sobre pesca o biodiversidad relevante para el tiburón ángel</b>	
	Decreto Legislativo nº 4 que reorganiza la legislación nacional sobre pesca y acuicultura, 2012	Artículo 7, coma 1, lett.c:  "Está prohibido retener, desembarcar, transportar y poner a la venta la especie, en cualquier etapa de crecimiento, para lo cual la captura esté prohibida en violación de la ley vigente."

<sup>16</sup> OJ L 2124, 12.10.2023

Estado de distribución	Legislación	Descripción
<b>LÍBANO</b>	<b>No hay legislación específica para Angelshark</b>	
	<b>Legislación sobre pesca o biodiversidad relevante para el tiburón ángel</b>	
	Ley promulgada por la Resolución nº 2775 de fecha 9/28/1929 (Control de la Pesca)	
	Ley de Protección del Medio Ambiente 444/2002	
	Decisión número 676/1 del Ministro de Agricultura de fecha 27/07/2011	Artículo 48 Prohíbe la pesca, el transporte, la venta y el consumo de algunas especies de peces
	Decisión número 1045 del Ministro de Agricultura de fecha 25/11/2014	Condiciones generales para la pesca de tiburones / lobos de mar
<b>LIBIA</b>	<b>No hay legislación específica para Angelshark</b>	
	<b>Legislación sobre pesca o biodiversidad relevante para el tiburón ángel</b>	
	Ley 14 – 1989: Legislación básica para establecer la competencia en el sector de la riqueza marina y la regulación del uso y preservación de la riqueza marina	Artículo 4 "à interdire la capture des espèces protégées ou la pêche dans les zones protégées" (fuente: <a href="http://webco.faocopemed.org/old_copemed/vldocs/0000539/review_reglementations.pdf">http://webco.faocopemed.org/old_copemed/vldocs/0000539/review_reglementations.pdf</a> )

Estado de distribución	Legislación	Descripción
	Ley número 7 / 1982: Relativa a la protección del medio ambiente	El tercer capítulo abordó la protección de la biología marina y los peligros de la contaminación por petróleo para las especies de peces.
<b>MALTA</b>	<b>Legislación específica para Angelshark Angelshark</b>	
	Reglamento de Enmienda sobre Flora, Fauna y Hábitats Naturales, 2013, Reglamento de Protección de Flora, Fauna y Hábitats Naturales, 2006 (L.N. 311 de 2006)	El Anexo VI tanto del Reglamento de Flora, Fauna y Hábitats Naturales de 2006, como posteriormente del Reglamento Modificado de 2013 , incluyen a <i>Squatina squatina</i> bajo la categoría de " <b>Especies animales y vegetales de interés nacional que necesitan estricta protección</b> ".  De conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Flora, Fauna y Hábitats Naturales de 2006 , "ninguna persona podrá perseguir, tomar o intentar capturar, capturar o matar deliberadamente o intentar matar, destruir, mantener, transportar, por ningún medio vender, comprar, intercambiar, ofrecer a la venta o para intercambio, importar o exportar cualquier ejemplar de especies incluidas en los Anexos V (a) y VI (a) de estas regulaciones".
	Reglamento 2023/2124 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de octubre de 2023 (UE) <sup>17</sup> sobre ciertas disposiciones para la pesca en el área del Acuerdo de la Comisión General de Pesca para el Mediterráneo (GFCM) (recast)	Véase la descripción de EU en las p.1-2. Las normativas de la UE son directamente aplicables en todos los Estados miembros de la UE, incluida Malta.
<b>MÓNICO</b>	<b>Legislación específica para Angelshark</b>	

<sup>17</sup> OJ L 2124, 12.10.2023

Estado de distribución	Legislación	Descripción
	Code de la mer	<p>Artículo O. 244-11 código de la mer</p> <p>"Sont interdites de pêche les espèces suivantes : [...] 15° ange des mers (<i>Squatina squatina</i>);" "Sont interdits la vente, l'achat, le transport et l'emploi à un usage quelconque des produits des pêches interdites."</p>
<b>MONTENEGRO</b>	<b>Legislación específica para Angelshark</b>	
	<p>Orden sobre la temporada cerrada para las clases de edad de peces y otros organismos marinos (conforme al artículo 18 de la Ley de Pesca Marina y Maricultura), Ley de Pesca Marina y Maricultura, Ley que modifica la Ley de Pesca Marina y Maricultura</p>	<p>El artículo 1 de la Orden lista a <i>Squatina squatina</i> como captura prohibida.</p> <p>La Ley que modifica la Ley de Pesca Marina y Maricultura modifica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículo 7 de la Ley de Pesca Marina y Maricultura sobre "<b>Medidas para la protección de la biodiversidad y las condiciones medioambientales</b>" que incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>"8) Estará prohibido decapitar, desollar y aletar a todos los peces cartilaginosos - tiburones y rayas, mientras se mantengan a bordo de barcos pesqueros, el transbordo y el desembarco;</li> <li>9) Estará prohibido girar o arrojar de nuevo al cuerpo de tiburones de agua cuyas aletas, cabeza o cualquier parte del cuerpo sea retirada;</li> <li>10) Estará prohibido comprar, ofrecer en venta o vender aletas de tiburón que hayan sido retiradas, retenidas a bordo, transbordadas o desembarcadas en contravención de esta Ley;"</li> </ul> </li> </ul>
<b>MARRUECOS</b>	<b>No hay legislación específica para Angelshark</b>	
	<b>Legislación sobre pesca o biodiversidad relevante para el tiburón ángel</b>	

Estado de distribución	Legislación	Descripción
	Ley n° 11-03 relative à la protection et à la mise en valeur de l'environnement	Artículos 21 y 22
	Dahir n° 1-93-401 du 1er ramadan 1432 (2 de agosto de 2011) portant publication de la Convention sur la conservation des espèces migratrices appartenant à la faune sauvage, faite à Bonn le 23 jun 1979	
<b>ESLOVENIA</b>	<b>Legislación específica para Angelshark</b>	
	Reglamento 2023/2124 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de octubre de 2023 (UE) <sup>18</sup> sobre ciertas disposiciones para la pesca en el área del Acuerdo de la Comisión General de Pesca para el Mediterráneo (GFCM) (recast)	Véase la descripción de EU en las p.1-2. Las normativas de la UE son directamente aplicables en todos los Estados miembros de la UE, incluida Eslovenia.
	<b>No hay legislación sobre pesca o biodiversidad relevante para el tiburón ángel</b>	
<b>ESPAÑA</b>	<b>Legislación específica para Angelshark Angelshark</b>	
	Ley 42/2007, de 13 de diciembre, sobre Patrimonio Natural y Biodiversidad.	Esta es la ley básica española para la protección de la biodiversidad.  La Ley 42/2007 incluye la creación de dos listas de especies bajo régimen

<sup>18</sup> OJ L 2124, 12.10.2023

Estado de distribución	Legislación	Descripción
	<p>Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para la elaboración de la Lista de Especies Silvestres bajo Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies en Peligro.</p>	<p>especial de protección: a) <i>LESPRE</i> y b) <i>Catálogo Español de Especies Amenazadas</i></p> <p>"La inclusión de un taxón o población en el LESRPE implicará la evaluación periódica de su estado de conservación".</p> <p>Ley 42/2007 - Artículo 57:</p> <p>1. "La inclusión en el LESRPE de una especie, subespecie o población conlleva las siguientes prohibiciones: .... cualquier acción tomada con el propósito de matarles, capturar, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción o deterioro de sus nidos, viveros y lugares de cría o descanso... poseer, transportar, vender, comerciar o intercambiar, ofrecer para la venta o intercambio, importar o exportar especímenes vivos o muertos ... Estas prohibiciones se aplicarán a todas las fases del ciclo biológico de estas especies, subespecies o poblaciones".</p> <p>2. "La Administración Estatal y los Gobiernos Autónomos... establecerá un sistema para monitorizar capturas o sacrificios incidentales y, sobre la base de la información recogida, adoptará las medidas necesarias para garantizar que no tengan un impacto negativo significativo en la especie... y se minimizan en el futuro".</p>
	<p>Orden AAA/75/2012 de 12 de enero de 2012</p>	<p>Incluye las tres especies de tiburón ángel en la <i>LESPRE (Lista de Especies Silvestres bajo Régimen de Protección Especial)</i> para su adaptación al Anexo II del Protocolo sobre Áreas Especialmente Protegidas y Biodiversidad en el Mediterráneo.</p>
	<p>En 2019, la población de Angelshark en las Islas Canarias fue incluida en la categoría "en peligro de extinción" en el "<i>Catálogo Español de Especies Amenazadas</i>" (BOE. Núm. 134, de 5 de junio de 2019)</p>	<p>Las poblaciones de tiburón ángel de las Islas Canarias se incluyeron en el Catálogo en 2019, pero las poblaciones mediterráneas no. La diferencia entre las especies incluidas en la <i>LESRPE</i> y el <i>Catálogo Español de Especies Amenazadas</i> es que para las especies del Catálogo es obligatorio desarrollar un plan de recuperación en un plazo determinado (en 3 años si la especie está catalogada como en peligro y</p>

Estado de distribución	Legislación	Descripción
		<p>en 5 años si se declara Vulnerable). Para las especies del <i>LESRPE</i> no es obligatorio desarrollar ningún plan de recuperación. Las multas son mucho más altas para las especies del Catálogo Español y las infracciones pueden ser sancionadas por el Código Penal español.</p> <p>"La inclusión de un taxón o población en la categoría de "en peligro de extinción" implicará, en un plazo máximo de tres años, la adopción de un plan de recuperación, que incluya las medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados y, cuando proceda, la designación de "áreas críticas".</p> <p>En las "áreas críticas", y en las áreas de posible reintroducción o expansión de estos taxones o poblaciones definidas como tales en los planes de recuperación, se establecerán medidas de conservación e instrumentos de gestión, específicos para estas áreas o integrados en otros planes, que eviten efectos negativos sobre las especies que han motivado la designación de dichas áreas."</p> <p>Proyecto Tiburón Ángel: Las Islas Canarias han desarrollado un plan de recuperación preliminar, bajo contrato con el Gobierno de las Islas Canarias, que actualmente está en revisión.</p>
	<p>Reglamento 2023/2124 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de octubre de 2023 (UE)<sup>19</sup> sobre ciertas disposiciones para la pesca en el área del Acuerdo de la Comisión General de Pesca para el Mediterráneo (GFCM) (recast)</p>	<p>Véase la descripción de EU en las p.1-2. Las normativas de la UE son directamente aplicables en todos los Estados miembros de la UE, incluida España.</p>

<sup>19</sup> OJ L 2124, 12.10.2023

Estado de distribución	Legislación	Descripción
<b>SIRIA</b>	<b>No hay legislación específica para Angelshark</b>	
	<b>Legislación sobre pesca o biodiversidad relevante para el tiburón ángel</b>	
	Ley legislativa nº 11 de 2021 sobre la protección de los organismos acuáticos	<p>Artículo 16 Está prohibida la pesca en áreas marinas protegidas</p> <p>Artículo 17 Incluye la prohibición de la caza en zonas de lugares ambientalmente frágiles o donde haya especies en peligro de extinción</p> <p>Artículo 44 Incluye la prohibición de verter residuos industriales, agrícolas, de salud, petroleros, aguas residuales o residuos de prensas de aceite y barcos perjudiciales para la pesca y la vida acuática en aguas públicas.</p> <p>Artículo 45 Garantiza la protección del entorno acuático mediante el establecimiento de reservas marinas costeras para preservar la biodiversidad marina</p>
<b>TÚNEZ</b>	<b>No hay legislación específica para Angelshark</b>	
	<b>Legislación sobre pesca o biodiversidad relevante para el tiburón ángel</b>	

Estado de distribución	Legislación	Descripción
	Loi n° 94-13 du 31 janvier 1994, relative à l'exercice de la pêche	<p>Artículo 12 "L'autorité compétente fixe par arrêté les espèces aquatiques dont la pêche est interdite. Il est interdit d'enfreindre les dispositions relatives aux normes de qualité et aux conditions sanitaires des espèces aquatiques, et qui sont fixées par arrêté de l'autorité compétente. "</p> <p>Artículo 13 "Les espèces aquatiques dont la pêche est interdite doivent être immédiatement rejetées à l'eau, ou en cas d'empêchement avant l'arrivée de l'unité au port. Toutefois, une part déterminée d'espèces dont la pêche est interdite, est tolérée entre les quantités débarquées. Esta parte está fijada por arrêté de l'autorité compétente. "</p> <p>Artículo 14 "Il est interdit de transporter, de vendre, de stocker, de transformer ou d'utiliser comme appât, les espèces aquatiques dont la pêche est prohibée, à l'exception de la part visée à l'article précédent."</p>
<b>TURQUÍA</b>	<b>Legislación específica para Angelshark Angelshark</b>	
	Ley de Pesca n° 1380 de 1971	El artículo 23, párrafo b de la Ley de Pesca n° 1380, estipula que las prohibiciones, restricciones y obligaciones relativas, entre otras cosas, a las especies serán promulgadas mediante un reglamento.
	Regulación pesquera de 1995	El artículo 16, párrafo 14 del Reglamento de Pesca de 1995 amplía la Ley de Pesca y establece que las prohibiciones, restricciones y obligaciones relativas a la producción acuícola relativas, entre otras, a las especies se determinarán mediante notificaciones publicadas por el Ministerio de Agricultura y Silvicultura.

Estado de distribución	Legislación	Descripción
	<p>El comunicado 2018/19 actualiza el artículo 5 de las Listas de Especies Prohibidas de Turquía (Comunicado 2016/35).</p>	<p>El Comunicado 2016/35, posteriormente modificado por el Comunicado 2018/19, establece en el Artículo 5 que <i>Squatina aculeata</i>, <i>S. oculata</i> y <i>S. squatina</i> están protegidos, y que está prohibido la pesca, la caza, la incorporación, el desembarco, el transbordo y la venta de estas especies.</p>
	<p>La actualización de la Notificación Ministerial nº 5/1 Regulación de la Pesca Comercial (2020-2024)</p>	<p>La actualizada Notificación Ministerial N° 5/1 Regulando la Pesca Comercial (N°: 2020/20) establece una prohibición general de la pesca de <i>Squatina aculeata</i>, <i>S. oculata</i> y <i>S. squatina</i>, que incluye su captura, retención a bordo, desembarco, transporte y venta (Artículo 16). (Boletín oficial de fecha 22 de agosto de 2020, nº 3122)</p>
<p>—</p>		